

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores N°222, Piso 10, Santiago, Chile

REF.: Fija plazo que indica en el marco del desarrollo de los Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, cuatrienio 2015-2018.

RESOLUCION EXENTA N° 442

Santiago, 24 de septiembre de 2014

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere el Artículo 9°, letra h) del D.L. N° 2.224 de 1978, modificado por la Ley N° 20.402 que crea el Ministerio de Energía, estableciendo modificaciones al D.L. N° 2.224 de 1978, y a otros cuerpos legales;
- b) Lo señalado en los Artículos 110° y 111° del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo dispuesto en el Artículo 21° y siguientes del Decreto Supremo N° 144 de 2009, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que Aprueba Reglamento que Fija el Procedimiento para la Realización de los Estudios para la Determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, en adelante e indistintamente "el Reglamento";
- d) Lo dispuesto en la Resolución Exenta CNE N° 93, del 24 de marzo de 2014, que Aprueba Bases Definitivas de los Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión para el cuatrienio 2015-2018, en adelante e indistintamente "las Bases";
- e) Las Cartas CNE N° 146, 199, 243, 258, 297 y 381, todas de 2014, mediante las cuales se comunicó publicación de nueva versión de Base de Datos para Estudios de Subtransmisión;
- f) Carta CNE N°223 del 8 de julio de 2014, dirigida a Representantes de los Sistemas de Subtransmisión;

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores N°222, Piso 10, Santiago, Chile

- g) La Resolución Exenta CNE N°386, del 20 de agosto de 2014, que Aprueba prórroga de plazo solicitado por los Representantes de los Sistemas de Subtransmisión, en el marco del desarrollo de los Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, cuatrienio 2015-2018;
- h) Lo indicado por los Representantes de los Sistemas de Subtransmisión, a través de Cartas DER- N° 034 (STx-A), GC N° 289/2014 (STx-B), SGR&PL - 040/2014 (STx-C), G.R. N°72/2014 (STx-D), GC N°288/2014 (STxE) y N° 925271 (STx-F), todas recepcionadas en esta Comisión con fecha 17 de septiembre de 2014; y
- i) Lo señalado en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, los Representantes de los Sistemas de Subtransmisión a través de las cartas individualizadas en el literal h) de vistos, han comunicado a esta Comisión sus Informes Finales de los Estudios para la determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, señalando además que en los próximos días enviarían complementos de información, rectificaciones o fe de erratas de los mismos, dada la complejidad del estudio y la necesaria revisión y análisis de los resultados;
- b) Que, el Artículo 34 del Reglamento establece que los Estudios o Informes Finales que se entreguen deben ser autosuficientes y acompañarse de todos los antecedentes y respaldos necesarios y suficientes para una completa revisión y reproducción en tiempo y forma de sus resultados;
- c) Que, a fin de dar curso progresivo al proceso de determinación del Valor Anual de los Sistemas de Subtransmisión, es necesario que las Empresas Subtransmisoras, hagan entrega definitiva de los Informes Finales, con el objeto de contar con estudios completos, respaldados, plenamente reproducibles y en los formatos definidos en la Resolución Exenta CNE N° 93 de 2014; y
- d) Que, en relación a todo el procedimiento que implica la tarificación de los Sistemas de Subtransmisión, se ha cumplido cabalmente lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
Miraflores N°222, Piso 10, Santiago, Chile

RESUELVO:

Artículo Primero: Fijase como fecha para la entrega de los Informes Finales de los Estudios de los Sistemas de Subtransmisión ya señalados en los considerandos precedentes, el día 10 de octubre de 2014.

Artículo Segundo: Comuníquese la presente resolución a los usuarios e instituciones interesadas, empresas de subtransmisión y participantes constituidos por empresas generadoras, distribuidoras y usuarios no sujetos a regulación de precios, a través de su publicación en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese y Publíquese


ANDRÉS ROMERO CELEDÓN
Secretario Ejecutivo
Comisión Nacional de Energía


ARC/MDA/CZR/ISD/PRM/PMM/mhs

Distribución:

1. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
2. Secretaría Ejecutiva, CNE
3. Departamento Jurídico, CNE
4. Departamento Eléctrico, CNE
5. Oficina de Partes, CNE